PRORROGA 01 AL CONTRATO No. 096-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**
NIT No	900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS TORRES CASTRO**
IDENTIFICACION	C.C. NO. 91.242.774 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	**ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.**
NIT Nº	900.967.924-5
REPRESENTANTE LEGAL	**KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.096.213.430 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
TELÉFONO	3204074732
DIRECCIÓN	CARRERA 64 # 41A-07 BARRIO PRADOS CAMPESTRE, BARRANCABERMEJA SANTANDER
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"**
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000.00) MCTE.
DURACIÓN INICIAL	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, contados desde la suscripción del acta de inicio.
DURACIÓN PRORROGA 01	NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DURACION TOTAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
SOPORTE PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD No. 26-00119 DEL 15 DE ENERO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 91.242.774 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con Nit No. 900.136.865-3, entidad pública de categoría especial, descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de Febrero del 2007, con domicilio en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), nombrada en calidad de agente interventor por medio de la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 y posesionado en el cargo conforme acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y de otra **ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.**, con Nit Nº 900.214.841-1 representada legalmente por **KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.213.430** de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente **prorroga 01 al contrato 096-2026** que tiene como objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA",** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día veinte (20) días del mes de enero del 2026, se suscribió por las partes, el contrato **096-2026**, cuyo objeto es la: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"** por un plazo de TRES (03) MESES o hasta agotar disponibilidad presupuestal. Y un valor inicial de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000.00) MCTE. **2.)** Que a la fecha el contrato **096-2026**, se encuentra vigente, toda vez que se suscribió acta de inicio el día VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL 2026 y no ha sido objeto de terminación o liquidación. **3.)** Que de acuerdo con la certificación expedida por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se constata que el porcentaje de ejecución del contrato es de SETENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (70.79%), contando aun con disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO más o hasta Agotar Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, se establece la necesidad de seguir contando en la institución hospitalaria con el SUMINISTRO DE

COMBUSTIBLE **4.)** Que la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la E.S.E Hospital Regional Del Magdalena Medio, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de prorrogar el contrato. Estudio que se hace presente en la prórroga. **5.)** Que la presente prorroga se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - ***Resolución No 0136:*** *– "**Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES**. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.* Por lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el Contrato No**. 096-2026**, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorróguese la "*CLAUSULA sexta. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*" en un tiempo de ejecución de NUEVE (09) DÍAS O HASTA LA HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con el fin de poder suplir las necesidades y requerimientos programados, el cual estará comprendido entre el día veintidós (22) de abril de 2026 hasta el treinta (30) de abril de 2026 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y la garantía única de acuerdo a la prórroga realizada en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** La presente prorroga se perfecciona con la suscripción por las partes.

El presente documento de prórroga 01 se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander) al veinte (20) día del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE,

LUIS TORRES CASTRO
Agente Interventor E.S.E HRMM

EL CONTRATISTA,

ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.
NIT. No. 900.967.924-5
R/L: KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE
C.C.: 1.096.213.430 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

SUPERVISOR,

DR. NELSON MEZA HERRERA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E.S.E HRMM.
Supervisor (a) Contrato No. **096-2026**

Proyecto aspectos jurídicos: Elkin Fabián Pérez Rojas – Apoyo profesional Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM. ✓

Reviso Aspectos jurídicos: Abg. María Alejandra Anaya Anaya – Coordinador Oficina Asesora Jurídica E.S. E HRMM

VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Mantilla Vesga – P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM